



San Antonio de Arredondo, 02 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0027/2026

VISTO, el Expediente 159/2026 presentado por la Señora **LOPEZ Dolores Graciela**, DNI 10.048.515, y el Señor **Cabrera Alberto Raúl** DNI 7.378.947, con domicilio en Calle Comechingones N° 2852 -B° Colinas, de la Localidad de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicitan se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora López Dolores Graciela es propietaria del 50% del inmueble designado catastralmente como, 47-01-147-010-000, en condominio con el Señor Cabrera Alberto Luis, DNI 7.378.947.

QUE los solicitantes son Jubilados, percibiendo el haber mínimo como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE los solicitantes cumplen con todos los requisitos previstos en la Normativa anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- EXIMASE, del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, correspondiente al año 2026, a la Señora **LOPEZ DOLORES GRACIELA**, DNI N°10.048.515, y Señor **CABRERA ALBERTO LUIS**, DNI 7.378.947, propietarios del inmueble designado catastralmente como 47-01-147-010-000 Manzana 3- Lote 8, de Calle Comechingones N° 2852 - B° Colinas, de San Antonio de Arredondo.-

ARTICULO 2°- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0028/2026

VISTO: La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO

QUE en la Ordenanza de Presupuesto N° 577/2025, Art. 9°, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Compéñese las partidas del Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta al presente como Anexo I, que consta de Una (1) foja.

ARTÍCULO 2º- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$9,690,000,000.00).-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	02/02/2026 2:35:47	2026	028/2026

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
------------	--------------------	------------	------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.3.35.354	2026	A	OTROS SERVICIOS PERSONALES	886.000.000,00	0,00	-84.000.000,00	802.000.000,00
PI	01.3.38.382	2026	A	SERV. RECOLECCION DE PODAS Y LIMPIEZA URBANA	500.000,00	100.000.000,00	0,00	100.500.000,00
PI	01.3.39.998	2026	A	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	113.000.000,00	51.000.000,00	0,00	164.000.000,00
PI	01.3.39.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	67.000.000,00	0,00	-67.000.000,00	0,00
PI	01.5.52.521	2026	A	FIESTAS PATRONALES Y FIESTA DE LA CANDELARIA	7.000.000,00	4.100.000,00	0,00	11.100.000,00
PI	01.5.52.524	2026	A	EVENTOS Y OTROS GASTOS DEPORTIVOS	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	6.000.000,00
PI	01.5.53.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	59.000.000,00	0,00	-7.100.000,00	51.900.000,00
PI	07.2.75.751	2026	A	UTILES; LIBROS; IMPRESOS Y PAPELERIA	150.000,00	100.000,00	0,00	250.000,00
PI	07.2.75.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	125.000,00	0,00	-100.000,00	25.000,00
Totales:					1.135.775.000,00	158.200.000,00	-158.200.000,00	1.135.775.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 9



San Antonio de Arredondo, 02 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0029/2026

VISTO, el Expediente N° 166/2026 presentado por la Señora **GUZMÁN Martha Ofelia**, DNI **10.947.875** domiciliada en Calle Cap. Manuel Bustos N° 538 de Barrio Solares, Ampliación IV de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado como 43-03-222-021-000, Manzana 98 Lote 21.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa; fijando la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Normativa anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE por lo expresado en el párrafo anterior corresponde otorgar la eximición.

QUE por lo expresado precedentemente se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **GUZMÁN Martha Ofelia**, DNI 10.947.875 domiciliada en Calle Cap. Manuel Bustos N° 538 de Barrio Solares, Ampliación IV de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble, designada catastralmente como 43-03-222-021-000, Manzana 98 Lote 21, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0030/2026

VISTO, el Expediente N° 176/2026 presentado por el Señor **FALCON IGNACIO**, DNI 6.584.685, domiciliado en Calle Tte. Casco N° 533, B° Solares de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad Año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del inmueble designado como 43-03-153-020-000. Manzana 16, Lote 20, de Calle Tte. Casco N° 533 de Barrio Solares de San Antonio de Arredondo.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa que se fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la normativa anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **FALCON IGNACIO**, DNI N° 6.584.685, propietario del inmueble designado como 43-03-153-020-000, Manzana 16, Lote 20, de Calle Tte. Casco N° 533 de Barrio Solares de San Antonio de Arredondo; del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, correspondiente al año 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0031/2026

VISTO, el Expediente N°172/2026 presentado por la Señora **TISERA SILVIA MARISA LOURDES**, DNI 16.410.387, mediante el cual solicita eximición del pago de la tasa que incide sobre la propiedad, del inmueble ubicado en calle Tehuelches N° 381 de Barrio Colinas, de San Antonio de Arredondo por el período correspondiente al 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la contribuyente es propietaria del inmueble designado catastralmente como 47-01-148-008-000 Lote 8, Manzana 4.-

QUE la normativa vigente fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **TISERA SILVIA MARISA LOURDES** DNI 16.410.387, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 47-01-148-008-000 Lote 8 Manzana 4 ubicado en calle Tehuelches N° 381 de Barrio Colinas, de San Antonio de Arredondo, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1° deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0032/2026

VISTO, el Expediente N°178/2026 presentado por la Señora **ARAUJO BEATARIZ**, DNI 4.840.381, mediante el cual solicita eximición del pago de la tasa que incide sobre la propiedad, del inmueble ubicado en calle 1° Tte.PM P.J.BEAN N° 575 de Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo por el período correspondiente al 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la contribuyente es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-159-012-001 Lote 12, Manzana 22.-

QUE la normativa vigente fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **ARAUJO BEATRIZ** DNI 4.840.381, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-159-012-001 Lote 12 Manzana 22 ubicado en calle 1°TTE.PM PM P.J.BEAN N° 575 de Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1° deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0033/2026

VISTO, el Expediente 183/2026 presentado por la Señora **MIERZO, Marta Feliza** DNI.10.377.143, Avenida Héroes de Malvinas N° 537, de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora **MIERZO, Marta Feliza** es Propietaria del inmueble designado catastralmente como 43.03.203.014.000.-

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del pago de la contribución del **cien por ciento 100%** que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad desde el mes de Enero y hasta Diciembre de 2026, a la Señora, **MIERZO, Marta Feliza** DNI.10.377.143, Avenida Héroes de Malvinas N° 537, correspondiente del inmueble designado catastralmente 43.03.203.014.000 de la Localidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo del año siguiente.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0034/2026

VISTO, el Expediente N° 191/2026 presentado por la Señora **LUNA, Nora Graciela DNI, 13.602.572**, domiciliada en Calle Los Robles N° 142 B° Villa San Antonio, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Luna, Nora Graciela es propietaria del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente; 48.01.120.002.000; Manzana 8 Lote 2.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa que se fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora Luna, Nora Graciela DNI 13.602.572, domiciliada en Calle Los Robles N° 142, Barrio Villa San Antonio, de nuestra localidad, del pago correspondiente al impuesto que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 48.01.120.002.000; Manzana 8 ,Lote 2; correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0035/2026

VISTO, el Expediente N° 193/2026 presentado por la Señora **OVIEDO LILIANA BEATRIZ**, DNI 14.667.489, domiciliada en AV. Cura Brochero 2465, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado catastralmente como 48-01-114-005-000, Manzana A, Lote 5

QUE la normativa vigente fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.-

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Resolución General Impositiva, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **OVIEDO LILIANA BEATRIZ**, DNI **14.667.489**, domiciliada en AV. Cura Brochero 2465, de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 48-01-114-005-000, Mza A LT 5.- correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0036/2026

VISTO, el expediente N° 198/2026 presentado por la Señora **Guzmán Margarita**, DNI 10.905.430, domiciliada en la calle Cap. José Ardiles N° 22 del Barrio Solares de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición de la tasa por servicio a la propiedad inmueble, por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora GUZMAN Margarita, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-168-005-000 - Lote 5 Manzana 31.

QUE la contribuyente es Jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, fijando **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE en un ***cien por ciento (100%)*** del pago de la contribución que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2026 a la Señora **GUZMAN, Margarita**, DNI 10.905.430, propietaria del inmueble cuya denominación catastral es 43-03-168-005-000 ubicado en Manzana 31 Lote 5.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.



ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 03 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0037/2026

VISTO, el Expediente N° 120/2026 presentado por el Señor **PREGOT, JUAN OSVALDO**, DNI 13.536.666, con domicilio en Calle Ardiles N° 223, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago que incide sobre la tasa por servicios a la propiedad inmueble por el período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el **PREGOT, JUAN OSVALDO**, DNI 13.536.66, es propietario del inmueble designado catastralmente como 43-03-187-007-000.-

QUE el solicitante cumple con los requisitos previstos en la Ordenanza N°518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **PREGOT, JUAN OSVALDO**, DNI 13.536.666, con domicilio en Calle Ardiles N° 223, de San Antonio de Arredondo, del **cincuenta por ciento (50%)** correspondiente al pago de la contribución que incide sobre la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-187-007-000, correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 03 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0038/2026

VISTO, el Expediente N° 158/2026 presentado por el Señor **BASUALDO, RAMON ANDRES DNI 12.132.627**, con domicilio en Calle 1° TTE PM J.A.BONO N° 472, Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago que incide sobre la tasa por servicios a la propiedad inmueble por el período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **BASUALDO, RAMON ANDRES DNI 12.132.627**, es propietario del 50 % del inmueble designado catastralmente como 43-03-141-003-001.-

QUE el contribuyente es discapacitado, según consta en el certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fé, que forma parte del Expediente citado.

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **BASUALDO, RAMON ANDRES DNI 12.132.627**, con domicilio en Calle 1° TTE PM J.A.BONO N° 472, Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo, del **cincuenta por ciento (50%)** correspondiente al pago de la contribución que incide sobre la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-141-003-001, correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 03 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0039/2026

VISTO: el Expediente N° 201/2026 presentado por la Sra. **NAVELINO, Ana María**, DNI: 11.746.175, domiciliada en CABO PPAL AGUSTIN MONTAÑO N° 209 B° SOLARES DE PLAYAS DE ORO AMPLIACION III, DE San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se la exíma del pago del impuesto que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Navelino, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-201-005-000 Manzana 87 Lote 7.

QUE La solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa que se fija la **eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Sra. **NAVELINO, ANA MARÍA**, DNI: 11.746.175 del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al periodo 2026, sobre el inmueble denominado catastralmente 43-03-201-005-000 Manzana 87 Lote 7, ubicado en Calle Cabo Principal PM Montaña N° 209 Barrio Solares de Playa de Oro Ampliación III.

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 03 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0040/2026

VISTO, el Expediente N° 205/2026 presentado por la Señora **SULACKA CATALINA BALBINA** DNI: 16.240.817, domiciliada en calle CABO MONTAÑO N°303, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-216-001-000, Manzana 92, Lote 1

QUE la normativa vigente fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.-

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Resolución General Impositiva, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora SULACKA CATALINA BALBINA DNI: 16.240.817, domiciliada en CABO MONTAÑO N°303, de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-216-001-000, Manzana 92, Lote 1 correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 03 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0041/2026

VISTO, la solicitud presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados Edad Dorada, San Antonio de Arredondo

Y CONSIDERANDO:

QUE, La Tesorera Sra. ARIAS CLAUDIA FABIANA DNI: 18.508.770 solicita a este municipio ayuda económica para poder hacer frente a los gastos que genera el funcionamiento del Centro de Jubilados Edad Dorada.

QUE este Departamento Ejecutivo considera loable el rol que cumple el Centro de Jubilados Edad Dorada en nuestra Localidad, por lo que considera pertinente hacer lugar a lo solicitado.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo pertinente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-OTÓRGUESE un subsidio de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) por única vez, al Centro de Jubilados y Pensionados Edad Dorada, de San Antonio de Arredondo, a través de su Tesorera Sra. ARIAS CLAUDIA FABIANA DNI: 18.508.770.-

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente deberá ser imputado a la partida 01.5.51.507 Transferencias a otras entidades del Sector Público.

ARTÍCULO 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.



San Antonio de Arredondo, 03 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0042/2026

VISTO, el Expediente N° 200/2026 presentado por la Señora **NAVELINO HAYDEE BERNARDINA** DNI: 11.050.027, domiciliada en calle CAPITAN DANILO BOLZAN N°37, SOLARES AMP III, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-206-009-000, Manzana 76, Lote 23.

QUE la normativa vigente fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.-

QUE La contribuyente es discapacitada, según consta en el certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que forma parte del Expediente citado.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Resolución General Impositiva, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **NAVELINO HAYDEE BERNARDINA** DNI: **11.050.027**, domiciliada en CAPITAN DANILO BOLZAN N°37, SOLARES AMP III, de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-206-009-000, Manzana 76, Lote 23 correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 09 de Febrero 2026.-

DECRETO N° 0043/2026

VISTO, el Expediente N° 0168/2026 presentado por el Señor **DILACCIO ALEJANDRO**, DNI 20.454.803, con domicilio en Calle Teniente Farías N° 526, del Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago que incide sobre la tasa por servicios a la propiedad inmueble por el período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **DILACCIO ALEJANDRO**, DNI 20.454.803, es propietario del inmueble ubicado en Manzana 19, Lote 06 del Barrio Solares.-

QUE el contribuyente es discapacitado, según consta en el certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que forma parte del Expediente citado.

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **DILACCIO ALEJANDRO**, DNI 20.454.803, con domicilio en Calle Teniente Farías N° 526, del Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo, del **cien por ciento (100%)** correspondiente al pago de la contribución que incide sobre la propiedad, del inmueble ubicado en Manzana 19, Lote 06 del Barrio Solares, correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-



ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 9 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0044/2026

VISTO, el Expediente N° 218/2026 presentado por el Señor **VOLPIANI FABRIZIO**, DNI 93.464.557, domiciliado en Calle Rio Santa Rosa N° 246, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad Año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del inmueble designado como 43-03-085-016-000. Manzana 27, Lote 13, de Calle Rio Santa Rosa N° 246 de Barrio Playas de Oro.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, expresa que se fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **VOLPIANI FABRIZIO**, DNI N° 93.464.557, propietario del inmueble designado como 43-03-085-016-000, Manzana 27, Lote 13, de Calle Rio Santa Rosa N° 246 de Barrio Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo; del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, correspondiente al año 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 9 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0045/2026

VISTO, el Expediente N° 212/2026 presentado por el Señor **PEREYRA JOSE OBERTO**, DNI 5.533.417, domiciliado en Calle Comodoro PM. H.C. Meisner N° 1549 del Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad Año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante, señor Pereyra José Oberto, DNI N° 5.533.417, reviste el carácter de responsable del pago, mientras que la titularidad del inmueble corresponde a la señora Binimelis de Aciar, Catalina, quienes solicitan la eximición del pago del inmueble identificado catastralmente como 43-03-153-001-000, correspondiente a Manzana 16, Lote 1, sito en calle Comodoro P.M. H. C. Meisner N° 1549, del Barrio Solares.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, expresa que se fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **PEREYRA JOSE OBERTO**, DNI 5.533.417, quien reviste el carácter de responsable de pago, mientras que la titularidad del inmueble corresponde a la señora Binimelis de Aciar, Catalina, quienes solicitan la eximición del pago del inmueble identificado catastralmente como 43-03-153-001-000, correspondiente a Manzana 16, Lote 1, sito en calle Comodoro P.M. H. C. Meisner N° 1549, del Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo correspondiente al año 2026.-



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 9 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0046/2026

VISTO, el Expediente N° 212/2026 presentado por el Señor **DE MARIA OMAR ENRIQUE**, DNI 12.614.259, domiciliado en Calle CABO PPAL A. MONTAÑO N°65 del Barrio Solares Amp III, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad Año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del inmueble designado como 43-03-204-006-000, de Calle CABO PPAL A. MONTAÑO N°65 del Barrio Solares Amp III.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, expresa que se fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **DE MARIA OMAR ENRIQUE**, DNI 12.614.259, propietario del inmueble designado como 43-03-204-006-000, de Calle CABO PPAL A. MONTAÑO N°65 del Barrio Solares Amp III, de San Antonio de Arredondo; del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, correspondiente al año 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora
Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 10 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0047/2026

VISTO, el Expediente N° 227/2026, presentado por la Señora **Rosa Modesta Nieto**, DNI 21.780.774, mediante el cual solicita se la exima del pago de la tasa por servicio a la propiedad, del inmueble denominado 48-01-122-008-000 Lote 8, Manzana 10, de Calle Los Nogales 339, B° Villa San Antonio, periodo 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE el inmueble citado precedentemente se encuentra como bien de familia, según oficio del Registro General de la Provincia de Córdoba, del año 2011.

QUE el núcleo familiar de la Señora Nieto Rosa, se encuentra compuesto, por ella y sus hijos, de los cuales uno de ellos presenta una discapacidad permanente, acreditado con el certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal contempla la eximición a viviendas de personas con discapacidad acreditado mediante certificado emitido por la Provincia.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **Rosa Nieto**, DNI 21.780.77 , titular del inmueble designado como 48-01-122-008-000 Lote 8, Manzana 10, de **Calle Los Nogales 339**, B° Villa San Antonio, por el periodo 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 10 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0048/2026

VISTO, el Expediente N°211/2026 presentado por la Señora **STUTZ EDITH**, DNI 16.082.172, mediante el cual solicita eximición del pago de la tasa que incide sobre la propiedad, del inmueble ubicado en calle Gustavo García Cuerva N° 507 de Solares Amp IV, de San Antonio de Arredondo por el período correspondiente al 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la contribuyente es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-225-025-000 Lote 25, Manzana 101.-

QUE la normativa vigente fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **STUTZ EDITH**, DNI 16.082.172, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-225-025-000 Lote 25, Manzana 101 ubicado en calle Gustavo García Cuerva N° 507 de Solares Amp IV, de San Antonio de Arredondo, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 11 de Febrero 2026.-

DECRETO N° 0049/2026

VISTO, la nota presentada por el Señor **MARTÍN JAVIER PÉREZ, DNI N° 20.186.922**, en su carácter de Apoderado General de la Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de la Plata, mediante la cual solicita la eximición del pago de la Tasa de Industria y Comercio correspondiente a la Habilitación Comercial N° 220, otorgada a la Residencia Franciscana sita en Avenida Cura Brochero N° 1484 de esta localidad; correspondiente al período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Residencia Franciscana, correspondiente a la Habilitación Comercial N°220, desarrolla actividades vinculadas a su objeto religioso e institucional, sin perseguir fines de lucro;

QUE el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria vigente facultan al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar exenciones impositivas a instituciones religiosas y entidades, que desarrollen actividades de carácter religioso, social o comunitario;

QUE corresponde, en consecuencia, hacer lugar a lo solicitado, en tanto se encuadra en las disposiciones legales vigentes y no se advierten impedimentos de orden administrativo ni tributario para su otorgamiento;

QUE por lo expresado anteriormente corresponde otorgar lo solicitado por el periodo correspondiente al año 2026.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º- EXÍMASE a la Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de la Plata - Residencia Franciscana, del pago de la contribución que incide sobre la tasa de Industria y Comercio Habilitación Comercial N°220 año 2026, Ubicado en Av. Cura Brochero N° 1484 por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto.-



ARTÍCULO 2º- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTICULO 4º- COMUNÍQUESE, Publíquese, notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 11 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0050/2026

VISTO, el Expediente N° 229/2026 presentado por la Señora **LLANOS, ANA JOSEFA DNI, 11.700.907**, domiciliada en Calle 1° TTE NESTOR LOPEZ N°587 B° SOLARES, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora LLANOS ANA JOSEFA es copropietaria del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente; 43.03.154.015.000;

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa que se fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **LLANOS, ANA JOSEFA DNI, 11.700.907**, Calle 1° TTE NESTOR LOPEZ N°587 B° SOLARES, de nuestra localidad, del pago correspondiente al impuesto que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43.03.154.015.000;; correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 11 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0051/2026

VISTO, el Expediente N° 34/2025, mediante el cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo al agente municipal Sr. ROBERTO LEONEL PEREDA, DNI N° 40.677.826, Legajo N° 331, agente de Planta Permanente; el Dictamen Jurídico N° 32/2026 emitido por la Asesoría Letrada Municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido expediente se ordenó la sustanciación de sumario administrativo a fin de investigar los hechos acontecidos el día 26 de noviembre de 2025 en el Pañol Municipal;

QUE de las constancias obrantes en autos surge el registro filmico de las cámaras de seguridad del galpón municipal, correspondientes al día 26 de noviembre de 2025, en el horario comprendido entre las 16:24 hs y las 17:14 hs, donde se observa la presencia de los agentes Roberto Leonel Pereda y Marcos Alejandro Cabrera, retirando del interior del pañol municipal una motosierra marca Stihl modelo 280, color naranja, mediante una maniobra consistente en arrastrarla por debajo del tejido metálico divisor;

QUE la Sra. Noelia Godoy, encargada del Área de Personal, reconoció en las imágenes exhibidas a los agentes mencionados, quienes se desempeñan en el E.M.O.S.S.A.;

QUE la Sra. Stella Peralta, encargada del Galpón y Corralón Municipal, manifestó haber constatado el día 27 de noviembre de 2025 el faltante de una motosierra marca Stihl modelo 280, radicando la correspondiente denuncia penal ante la Comisaría local, la cual dio origen a las actuaciones sumariales N° 401/25, cuya constancia obra agregada al expediente;

QUE el informe emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales da cuenta del faltante de herramientas e insumos durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, constatándose asimismo daños en el tejido divisor entre el depósito del Pañol General y el depósito de E.M.O.S.S.A., lo que permitía el acceso entre ambos sectores;

QUE el informe de la Dirección de Economía Municipal, tras el relevamiento efectuado con fecha 04 de diciembre de 2025 y su comparación con el inventario remitido por el Departamento de Servicios Públicos y Obras, detectó



el faltante de una motosierra marca Stihl 250 cc, registrada en el Sistema Program bajo el código 3638;

QUE el entonces Director del E.M.O.S.S.A., Ing. Facundo Ganancias, informó que no fue solicitada ni autorizada herramienta alguna para ser utilizada por el personal de dicho ente el día 26 de noviembre de 2025 ni en fechas posteriores inmediatas;

QUE con fecha 27 de enero de 2026 se notificó fehacientemente al agente sumariado mediante notificación electrónica cursada al correo declarado ante la Oficina de Personal, otorgándole traslado de todas las actuaciones a efectos de ejercer su derecho de defensa conforme lo previsto en la Ordenanza N° 038/2012 – Estatuto del Empleado Municipal, sin que hasta la fecha haya presentado descargo alguno;

QUE conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada Municipal, los hechos acreditados configuran una falta grave que perjudica material y moralmente a la Administración, encuadrando la conducta en lo dispuesto por el Artículo 78 Punto 2 inciso a) de la Ordenanza N° 038/2012;

QUE corresponde en consecuencia aplicar la sanción de exoneración prevista en la normativa vigente;

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar la decisión pertinente en el marco del Estatuto del Empleado Municipal;

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE la EXONERACIÓN del agente municipal Sr. ROBERTO LEONEL PEREDA, DNI N° 40.677.826, Legajo N° 331, quien reviste en Planta Permanente, por haber incurrido en falta grave que perjudica material y moralmente a la Administración, conforme lo establecido en el Artículo 78 Punto 2 inciso a) de la Ordenanza N° 038/2012.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al agente en legal forma, hágase saber que contra el presente acto podrá interponer los recursos administrativos que estime corresponder conforme la normativa vigente.



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 11 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0052/2026

VISTO, El Expediente N° 35/2025, mediante el cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo al agente municipal Sr. **MARCOS ALEJANDRO CABRERA, DNI N° 28.625.096**, Legajo N° 334, agente de Planta Permanente; el Dictamen Jurídico N° 31/2026 emitido por la Asesoría Letrada Municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido expediente se ordenó la sustanciación de sumario administrativo a fin de investigar los hechos acontecidos el día 26 de noviembre de 2025 en el Pañol Municipal;

QUE de las constancias obrantes en autos surge el registro filmico de las cámaras de seguridad del galpón municipal, correspondientes al día 26 de noviembre de 2025, en el horario comprendido entre las 16:24 hs y las 17:14 hs, donde se observa la presencia de los agentes Roberto Leonel Pereda y Marcos Alejandro Cabrera, retirando del interior del pañol municipal una motosierra marca Stihl modelo 280, color naranja, mediante una maniobra consistente en arrastrarla por debajo del tejido metálico divisor;

QUE la Sra. Noelia Godoy, encargada del Área de Personal, reconoció en las imágenes exhibidas a los agentes mencionados, quienes se desempeñan en el E.M.O.S.S.A.;

QUE la Sra. Stella Peralta, encargada del Galpón y Corralón Municipal, manifestó haber constatado el día 27 de noviembre de 2025 el faltante de una motosierra marca Stihl modelo 280, radicando la correspondiente denuncia penal ante la Comisaría local, la cual dio origen a las actuaciones sumariales N° 401/25, cuya constancia obra agregada al expediente;

QUE el informe emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales da cuenta del faltante de herramientas e insumos durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, constatándose asimismo daños en el tejido divisor entre el depósito del Pañol General y el depósito de E.M.O.S.S.A., lo que permitía el acceso entre ambos sectores;

QUE el informe de la Dirección de Economía Municipal, tras el relevamiento efectuado con fecha 04 de diciembre de 2025 y su comparación con el inventario remitido por el Departamento de Servicios Públicos y Obras, detectó el faltante de una motosierra marca Stihl 250 cc, registrada en el Sistema Program bajo el código 3638;



QUE el entonces Director del E.M.O.S.S.A., Ing. Facundo Ganancias, informó que no fue solicitada ni autorizada herramienta alguna para ser utilizada por el personal de dicho ente el día 26 de noviembre de 2025 ni en fechas posteriores inmediatas;

QUE con fecha 27 de enero de 2026 se notificó fehacientemente al agente sumariado mediante notificación electrónica cursada al correo declarado ante la Oficina de Personal, otorgándole traslado de todas las actuaciones a efectos de ejercer su derecho de defensa conforme lo previsto en la Ordenanza N° 038/2012 – Estatuto del Empleado Municipal, sin que hasta la fecha haya presentado descargo alguno;

QUE conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada Municipal, los hechos acreditados configuran una falta grave que perjudica material y moralmente a la Administración, encuadrando la conducta en lo dispuesto por el Artículo 78 Punto 2 inciso a) de la Ordenanza N° 038/2012;

QUE corresponde en consecuencia aplicar la sanción de exoneración prevista en la normativa vigente;

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar la decisión pertinente en el marco del Estatuto del Empleado Municipal;

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la EXONERACIÓN del agente municipal Sr. MARCOS ALEJANDRO CABRERA, DNI N° 28.625.096, Legajo N° 334, quien reviste en Planta Permanente, por haber incurrido en falta grave que perjudica material y moralmente a la Administración, conforme lo establecido en el Artículo 78 Punto 2 inciso a) de la Ordenanza N° 038/2012.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al agente en legal forma, hágase saber que contra el presente acto podrá interponer los recursos administrativos que estime corresponder conforme la normativa vigente.



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 11 de Febrero de 2025.-

DECRETO N° 0053/2026

VISTO, el Expediente N° 312/2026 presentado por la Señora **BEATRIZ FATIMA ARENA**, DNI 11.848.419, domiciliada en calle Cdo Meisner 1684, de la Localidad de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa por servicios a la propiedad inmueble período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Beatriz Arena es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-142-010-000, Manzana 05, Lote 10.

QUE la contribuyente es discapacitada, según consta en el certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que forma parte del Expediente citado.

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal determina la eximición de la tasa a inmuebles de propiedad de personas discapacitadas.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa que se fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **ARENA, BEATRIZ FATIMA**, DNI 11.848.419; domiciliada en Calle Comodoro Meisner N° 1684, Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo, del pago de la contribución que incide sobre la propiedad, del inmueble, designado catastralmente como 43-03-142-010-000, Manzana 05, Lote 10, correspondiente al período 2026.



ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0054/2026

VISTO, el Expediente N° 310/2026 presentado por la Señora **María Mónica Pinciaroli**, DNI 11.610.358, con domicilio en Calle Tte. Farías 479, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago que incide sobre la tasa por servicios a la propiedad inmueble por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora **María Mónica Pinciaroli**, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-143-016-000, Manzana 06, Lote 16.

QUE la contribuyente es discapacitada, según consta en el certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que forma parte del Expediente citado.

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, expresa que determina la eximición de la tasa por servicio a la propiedad a discapacitados.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la normativa anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **PINCIAROLI, MARIA MONICA**, DNI 11.610.358; domiciliada en Calle Comodoro PM 1ª Tte. PM J.R. Farias N° 479 de Barrio Solares de San Antonio de Arredondo, del pago de la contribución que incide sobre la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-143-016-000 Manzana 06 Lote 16 correspondiente al período 2026.

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0055/2026

VISTO, el Expediente N° 306/2026 presentado por la Señora **ACOSTA María Alicia**, DNI N° 11.854.125, domiciliada en Calle Capitán Jorge Ardiles N° 152, Barrio Solares de San Antonio Ampliación I, de San Antonio de Arredondo; mediante el cual solicita eximición del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble Año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora ACOSTA María Alicia, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-175-008-000; Manzana 38 Lote 8.

QUE la contribuyente es Jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatar en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, fijando **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto admirativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- EXIMASE, a la Señora **ACOSTA, María Alicia** DNI N° 11.854.125, del pago de contado de la contribución que incide sobre la tasa por servicio a la propiedad inmueble 43-03-175-008-000; Manzana 38 Lote 8 en Calle Capitán Jorge Ardiles N° 152 Barrio Solares de San Antonio Ampliación I, de San Antonio de Arredondo, correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0056/2026

VISTO, el Expediente N°298/2026, presentado por la Señora **OELSCHLAGER, Estela María**, por el cual solicita se la exima del pago de la tasa por servicio a la propiedad, del inmueble denominado 43-03-091-023-000 Lote 12, Manzana 33 de Calle Rio Panaholma N° 416, del Barrio Playas de Oro correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa que se fija la **eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE en un **cien por ciento (100%)**, del pago de la contribución que incide sobre la propiedad correspondiente al año 2026, a la Señora **OELSCHLAGER María Estela**, DNI 4.550.715, propietaria del inmueble designado como 43-03-091-023-000 Lote 12, Manzana 33 – de calle Rio Panaholma N°416 Barrio Playas de Oro de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2°.-LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0057/2026

VISTO, lo dispuesto en la Ordenanza N° 576/2025, Tarifaria Anual para el año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza citada precedentemente contempla en el Título XXI Artículo 161°, prorrogar el vencimiento del pago de las Contribuciones municipales

QUE la última fecha de vencimiento del pago de las Tasas por Servicio a la Propiedad es el día 30 de Enero del corriente año.

QUE en virtud de las atribuciones otorgadas en el Artículo 161° de la Tarifaria Anual, se hace necesario prorrogar la fecha de vencimiento.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGUESE el vencimiento del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, hasta el día 20 de Febrero del Cte. año inclusive.

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE copia del presente al Área de Rentas de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 13 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0058/2026

VISTO, La solicitud presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados “Edad Dorada” de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

QUE la Tesorera de dicha institución, **Sra. ARIAS CLAUDIA FABIANA, DNI N° 18.508.770**, ha solicitado ante este Municipio la eximición del pago de la Tasa de Industria y Comercio, en virtud de las actividades que desarrolla la entidad.

QUE el Centro de Jubilados y Pensionados “Edad Dorada” constituye una institución de carácter social y sin fines de lucro, cuya finalidad principal es la contención, integración y asistencia de personas jubiladas y pensionadas de la comunidad.

QUE las actividades que realiza la entidad poseen un claro interés social y comunitario, no persiguiendo fines comerciales ni lucrativos.

QUE la normativa tributaria municipal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar eximiciones a entidades intermedias sin fines de lucro, cuando las mismas desarrollen actividades de interés público.

QUE corresponde, en consecuencia, hacer lugar a lo solicitado, dictando el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Centro de Jubilados y Pensionados “Edad Dorada”, del pago de la Tasa de Industria y Comercio, correspondiente a los períodos fiscales 2024, 2025 y 2026, respecto de las actividades que desarrolla en su sede institucional., al Centro de Jubilados y Pensionados Edad Dorada, de San Antonio de Arredondo, a través de su Tesorera Sra. ARIAS CLAUDIA FABIANA DNI: 18.508.770.-

ARTÍCULO 2°. **LA** presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.-EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.



San Antonio de Arredondo, 18 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0059/2026

VISTO, que el Honorable Concejo Deliberante se encuentra en receso.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 22° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, prevé el llamado a Sesión Extraordinaria.

QUE se hace necesario convocar a Sesión Extraordinaria a los fines de poder dar tratamiento Legislativo a temas que hacen al funcionamiento municipal.

QUE en virtud de lo expuesto es necesario convocar a Sesión Extraordinaria.

QUE es necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVÓQUESE al Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, a Sesión Extraordinaria, para el día Lunes 23 de Febrero de 2026, a las 19:00 Hs., a los fines de dar tratamiento a los siguientes temas:

- 1. PROYECTO ORDENANZA: CREACION FONDO ESPECÍFICO DE INFRAESTRUCTURA“ARREDONDO”.**
- 2. PROYECTO ORDENANZA: OBRAS DE CORDÓN CUNETA Y ADOQUINADO + ANEXO I.-**

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 18 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0060/2026

VISTO, el Expediente N° 133/2026, presentado por el Señor Miguel Ángel Saletti, DNI 8.497.053.

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del “Museo de Resina”, declarado de Interés Comunal, mediante Resolución 377/99, y forma parte de la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Educación y Cultura; en el mismo se exhiben y venden esculturas, escudos en resina.

QUE este Departamento Ejecutivo considera oportuno hacer lugar a la solicitud planteada por el Señor Miguel Ángel Saletti.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXIMASE al Señor Miguel Ángel Saletti, DNI 8.497.053, del pago de las contribuciones que inciden sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, al inmueble designado catastralmente como 47-02-043-010-000 ,sito en Av. Cura Brochero 3098, de San Antonio de Arredondo, por el Periodo 2026.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMASE al Señor Miguel Ángel Saletti, DNI 8.497.053, de la contribución por comercio e industria del “**Museo de Resina**”, sito en Av. Cura Brochero 3098, por el periodo 2026.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-



ARTÍCULO 4°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0061/2026

VISTO, la Ordenanza N° 576/2025 Artículo 158° y la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 576/2025 Artículo 158°, establece un coeficiente de actualización de todas las tasas, derechos y otras contribuciones determinadas en la presente Ordenanza, establecidos por el índice de "Precios al Consumidor Nivel General" de Córdoba determinado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba aplicable de manera bimestral, iniciando en el mes de Marzo de 2026.-

QUE el índice de variación de precios para el segundo bimestre de 2026 publicado es del cinco coma cuatro por ciento (5,4%).

QUE no realizar este ajuste, significaría ocasionar desfasaje en la administración municipal, ya que los costos ocasionados por la prestación de servicios y el correcto funcionamiento de todas las áreas que dependen de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, serían superados por las erogaciones que provocarían los mismos.

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APLÍQUESE a las cuotas cuyos vencimientos operan a partir de Marzo de 2026 y hasta Diciembre de 2026; el resultado que presenta un acumulativo al mes de Marzo de 2026, del cinco coma cuatro por ciento (5,4%). resultado que surge de la variación mensual del índice de precios al consumidor nivel general Córdoba, publicados por la Dirección General de estadística de censo de la provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: DESE copia al Área de Catastro y Rentas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.



ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Elévese copia al Tribunal de Cuentas, Dese al Registro Municipal y Archívese.



San Antonio de Arredondo, 25 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0062/2026

VISTO, la Ordenanza 580/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión extraordinaria del día 23 de Febrero de 2026, referente a: CREACION FONDO ESPECIFICO DE INFRAESTRUCTURA ARREDONDO

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza 580/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión extraordinaria del día 23 de Febrero de 2026, referente a: CREACION FONDO ESPECIFICO DE INFRAESTRUCTURA ARREDONDO.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 25 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0063/2026

VISTO, la Ordenanza 581/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión extraordinaria del día 23 de Febrero de 2026, referente a: OBRAS DE CORDON CUNETA Y ADOQUINADO.

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza 581/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión extraordinaria del día 23 de Febrero de 2026, referente a: OBRAS DE CORDON CUNETA Y ADOQUINADO.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0064/2026

VISTO, el Expediente N° 233/2026 presentado por la Señora **Carmen G. ARRIETA**, DNI 12.684.289, domiciliada en Calle Capitán PM Castagnari N° 336 Barrio Solares, Ampliación II, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Carmen Arrieta es propietaria del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente; 43.03.190.011.000; Manzana 60 Lote 11.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal expresa y fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **Carmen G. ARRIETA**, DNI 12.684.289, domiciliada en Calle Capitán PM Castagnari N° 336, Barrio Solares Ampliación II, de San Antonio de Arredondo, del pago correspondiente al impuesto que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43.03.190.011.000; Manzana 60 ,Lote 11; correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo.-



ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0065/2026

VISTO, el Expediente N° 234/2026 presentado por la Señora **ALTAMIRA ELVIRA DEL VALLE**, DNI 4.855.421; domiciliada en Calle Tobas 466, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad, período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora ALTAMIRA ELVIRA, DNI. 4.855.421 y el Señor ROGERO LUIS, DNI. 7.973.897, propietarios del inmueble designado catastralmente como 47-01-153-008-000, Manzana 9, Lote 6.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente.

QUE la normativa vigente; fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **ALTAMIRA ELVIRA DEL VALLE**, DNI 4.855.421, del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad correspondiente al periodo 2025, del inmueble denominado catastralmente como 47-01-153-008-000, Manzana 9, Lote 6, ubicado en Calle Tobas 466, de San Antonio de Arredondo.



ARTÍCULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0066/2026

VISTO, el Expediente N° 241/2026 presentado por al Señor **OYOLA, Enrique Pantaleón**, DNI 14.208.214, domiciliado en Calle 1° Tte. PM J Bernhardt N°45, Barrio Solares Ampliación I, San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita eximición de la tasa sobre la propiedad inmueble, correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, establece la eximición de la tasa sobre propiedad inmueble a los ex combatientes de Malvinas.

QUE el contribuyente es propietario del inmueble denominado catastralmente como 43-03-166-020-000, Manzana 29, Lote 20, de Barrio Solares Ampliación I de San Antonio de Arredondo.

QUE el Señor Oyola Enrique P. acredita haber participado de las acciones bélicas de Malvinas, según consta en el Expediente citado en el presente Decreto.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **OYOLA, Enrique Pantaleón**, DNI 14.208.214, domiciliado en Calle 1° Tte. PM J Bernhardt N° 45 Barrio Solares, Ampliación I, de San Antonio de Arredondo; de la Tasa por Servicio a la Propiedad, Año 2026, del inmueble, cuya denominación catastral es 43-03-166-020-000, Manzana 29, Lote 20.-

ARTICULO 2°- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0067/2026

VISTO, el Expediente 3/2026 (DEGEcom NORTE) presentado por la Señora **BARRIONUEVO RITA**, DNI 17.974.061, domiciliada en Calle Tte.Ibañez N° 547 B° Solares, de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora BARRIONUEVO Rita es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-150-019-000 en condominio con el Señor Figueroa Matías, DNI. 18.126.143.

QUE La solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente.

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXIMASE del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, correspondiente al año 2026, a la Señora **BARRIONUEVO RITA**, DNI N° 17.974.061, propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-150-019-000 Manzana 13- Lote 19, de Calle Tte. Ibañez N° 547 del Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo.-

ARTICULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0068/2026

VISTO, el Expediente 263/2026, presentado por el Señor VELEZ Ricardo Esteban DNI 16.503.679, domiciliado en Barrio Solares de Playa de Oro, Ampliación III de nuestra Localidad, mediante el cual solicita la eximición del pago a la tasa por servicio a la propiedad inmueble, período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, establece la eximición de la tasa que incide sobre propiedad inmueble a los ex combatientes de Malvinas.

QUE el contribuyente es propietario del inmueble designado catastralmente como 43-03-201-011-000 Manzana 87 Lote 6.

QUE el Señor Ricardo Esteban Vélez acredita ser ex combatiente de Malvinas según consta en el expediente citado en el presente Decreto.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º- EXÍMASE al Señor **VELEZ RICARDO ESTEBAN**, DNI N° 16.503.679, del pago de la contribución que incide sobre el servicio a la propiedad del inmueble, designado como 43-03-201-11-000 Manzana 87- Lote 06, Barrio Solares de Playas de Oro, Ampliación III, correspondiente al año 2026.-



ARTICULO 2°- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 0069/2026

VISTO, el Expediente N° 265/2025 presentado por la Señora **DACHER SILVIA EUGENIA**, mediante el cual solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, correspondiente al año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora **DACHER SILVIA E.**, DNI 12.353.076 es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-154-006-000 Mza. 17 Lote 6.-

QUE la contribuyente es Jubilada, percibiendo el haber mínimo, según consta en el recibo de haberes adjunto, que forma parte del Expediente citado.-

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal contempla la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año...”

QUE la recurrente cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.-

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **DACHER Silvia E.**, DNI 12.353.076, propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-154-006-000; lote 6 de la Mza. 17 B° Solares; de San Antonio de Arredondo, del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, período 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo.-



ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-